

DIAN

**Modificaciones incluidas en el Decreto 659
del 22 de mayo de 2024 en materia de
resoluciones anticipadas, resoluciones de
clasificación arancelaria y origen**

Subdirección Técnica Aduanera



En materia de resoluciones de clasificación arancelaria

Tipos de resolución de clasificación arancelaria:

1. Anticipadas: expedidas antes de la importación de la mercancía.
2. Ordinarias: a solicitud de cualquier interesado, diferentes a las anticipadas.
3. De oficio: emitidas por la autoridad aduanera para armonizar criterios de clasificación arancelaria.

Resoluciones de clasificación arancelaria de oficio:

- a) Discrepancias entre algunas resoluciones respecto de una mercancía específica.
- b) Criterio de la OMA y la DIAN decide adoptarlo.
- c) Con ocasión a la modificación de la nomenclatura.
- d) Criterio vinculante de la NANDINA.
- e) No hay resolución de clasificación arancelaria y se requiera constituir un criterio general

Para la expedición de una resolución de clasificación arancelaria de oficio se podrá solicitar información a cualquier importador, **exportador**, productor o entidad u organismo especializado.

- Término para responder: 2 meses siguientes contados a partir de la fecha la comunicación del requerimiento de información.
- Solo incorporan en el acto administrativo la parte considerativa de carácter técnico y la decisoria, omitiendo la información confidencial que haya sido aportada por los usuarios.

Las resoluciones de clasificación arancelaria de oficio rigen a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial y **tendrán carácter obligatorio general, una vez transcurridos 3 meses a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.**

En materia de expedición de resoluciones anticipadas y de clasificación arancelaria



Disminución del término de expedición de resoluciones anticipadas y de clasificación arancelaria.

3 meses → 2 meses



Disminución del término para solicitar información adicional al solicitante.

45 días → 1 mes



Se incluye en Decreto la posibilidad de solicitar prórroga para dar respuesta a un requerimiento de información por una sola vez y hasta por el mismo término (2) meses.



En materia de unidades funcionales



Incorpora definición de unidad funcional

Se entiende por unidad funcional una máquina o una combinación de máquinas que están constituidas por elementos individualizados para realizar conjuntamente una función definida, comprendida en una de las partidas de los Capítulos 84, 85 o 90, de conformidad con lo dispuesto en la Nota 4 de la Sección XVI y la Nota 3 del Capítulo 90 del Arancel de Aduanas.

Incluye la obligación de colocar en la descripción de la declaración de importación la indicación que hace parte de la unidad funcional y el número de la resolución de clasificación arancelaria, así sea un solo envío.

Establece el término de la prórroga para importar la totalidad de máquinas y equipos que conforman la UF hasta por 1 año, siempre y cuando sea solicitada y justificada antes del vencimiento del término.

En materia de origen

En cuanto a la posibilidad de digitalizar los documentos soporte de la declaración de importación para su presentación se incorporó la salvedad respecto de las pruebas de origen, toda vez que estas deben presentarse a la autoridad aduanera como lo disponga el Acuerdo Comercial que corresponda.

